

Visitas pastorales, símbolos y celebraciones religiosas en los centros de enseñanza

SÍMBOLOS RELIGIOSOS

- Hay que retirarlos, según sentencia judicial en Valladolid: *“La apología de una determinada fe religiosa en el sistema público de enseñanza pugna con el pluralismo y la libertad religiosa que proclama la Constitución (art 14 y 16.1)”.*



CP “Macías Picavea” de Valladolid: Retirados los crucifijos el 3/04/09 (por un auto judicial) tras sentencia Juzgado de los Contencioso de noviembre de 2008. No obstante, la sentencia se recurrió por la JCyL y fue estimada parcialmente en diciembre de 2009.

Sentencia del TSJCyL sobre los crucifijos en el colegio de Valladolid

Documento con fecha *lunes, 14 de diciembre de 2009*. Publicado el *lunes, 17 de octubre de 2011*.

Autor: Tribunal Superior de CyL. Fuente: El País.

FALLO

2009

Que estimamos parcialmente el recurso de apelación núm. 0257/09 interpuesto por la Junta de Castilla y León y por la asociación E-Cristians contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Valladolid nº 288/08, de 14.11.2008, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 05/08 seguido por los trámites del procedimiento especial de protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, revocándola, y en consecuencia declaramos:

Primero.- La conformidad parcial a derecho del Acuerdo del Consejo Escolar del Colegio Público Macías Picavea de Valladolid, adoptado el día 17 de marzo de 2008, de no proceder a la retirada de los símbolos religiosos respecto de los existentes en aquellas aulas en las que no cursen estudios alumnos cuyos padres hayan solicitado la retirada de todo símbolo religioso.

Segundo.- Correlativamente, la disconformidad a derecho del Acuerdo del Consejo Escolar del Colegio Público Macías Picavea de Valladolid, adoptado el día 17 de marzo de 2008, de no proceder a la retirada de los símbolos religiosos respecto de los existentes en aquellas aulas en las que cursen estudios alumnos cuyos padres solicitaron la retirada de todo símbolo religioso, así como los espacios comunes de general uso de los alumnos, condenando a la Administración a su retirada.

A DÍA DE HOY ...

- La presencia de símbolos religiosos no lo decide la Administración Educativa. Son los Consejos Escolares.
- Las familias pueden exigir su **retirada**.
- Hay que **retirarlos** de los **lugares comunes** y de aquellas **clases** en las que los padres/madres lo hayan **solicitado**.
- **No hay que retirarlos** de las **clases** en las que **no existe oposición**.

ES DECIR:

- ¡Para cumplir con la **aconfesionalidad** del Estado, los ciudadanos/as tienen que oponerse a ello y enfrentarse a posibles mayorías! Todo ello en detrimento de la convivencia!
- Entendemos que también debería afectar también a **los centros concertados**, ya que están sostenidos con fondos públicos.
- Andalucía Laica lleva un **registro** de centros con símbolos religiosos.

- **Tras la denuncia de Andalucía Laica, la Consejería responde:**



ASUNTO: Respuesta a su escrito
FECHA: 25 de junio de 2012
Ref.: DGPC/JBV/bga

Destinatario:

Observatorio del Laicismo

Recibido su escrito de fecha 4 de junio de 2012, dirigido a la Excmo. Sra. Consejera de Educación, su petición ha sido trasladada a esta Dirección General de Planificación y Centros por Viceconsejería, para que pudiéramos informarle al respecto.

Ante todo, debo decirle que, tras tener conocimiento de la cuestión planteada en su escrito, la Excmo. Sra. Consejera de Educación se ha interesado por conocer las circunstancias concretas del caso y ha dispuesto que se le ofrezcan las aclaraciones oportunas al respecto.

En el referido informe se concluye que la presencia de símbolos religiosos en las aulas públicas no es suficiente para considerar que se haya producido una vulneración de los derechos fundamentales. No obstante, **la decisión sobre el mantenimiento o retirada de los símbolos religiosos corresponde al Consejo Escolar de cada centro**, sin perjuicio de que sus decisiones puedan ser revisadas por la Administración en vía de recurso y, en última instancia, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS,



Legislatura anterior (2011)...



Público.es

Portada Opinión Internacional **España** Catalunya Dinero Ciencias Culturas Deportes TV y...
Memoria publica Trama gurtel Femenino plural Maltrato animal...

Estrasburgo declara que el crucifijo en las aulas viola la libertad religiosa

Atenta contra "los derechos de los padres a educar a sus hijos según sus convicciones"

- **Parlamento de España: “Proposición no de Ley” que insta al Gobierno a incorporar en el ordenamiento jurídico la sentencia de dicho Tribunal de Estrasburgo de 2011 sobre retirada de símbolos en Italia.**

VISITAS DEL OBISPO A LOS COLEGIOS

- **Son visitas pastorales.**
- **Deben ser aprobadas por el Consejo Escolar y encuadradas en el Plan de Centro.**
- **Solo pueden afectar al alumnado de religión y en horario de esta asignatura.**
- **No deben interrumpir el desarrollo de las demás asignaturas.**

Fecha: 11 de enero de 2012

Sr./Sra. Director/a

Ref.: SI/09 JBG/agsm

CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Asunto: Rdo. Instrucciones sobre la visita del Obispado

Habiendo tenido conocimiento del interés del Obispado por visitar los centros escolares de nuestra capital y provincia y siguiendo las instrucciones de la Sra. Delegada Provincial, le comunico lo que sigue:

1. Independientemente de la cortesía oportuna, la actividad que se pretenda realizar respetará la opción religiosa o no manifestada por las familias y, en su caso, por el alumnado.
2. La actividad deberá enmarcarse en la programación del área/materia de Religión Católica, por la que afectará exclusivamente al alumnado que curse esta enseñanza.
3. La actividad planificada ha de ser conocida y aprobada previamente por el Consejo Escolar.
4. El alumnado no participante en la actividad recibirá la debida atención educativa de forma continuada y respetando la planificación y funcionamiento ordinario del centro.
5. Esta actividad, como cualquier otra de las que se realizan en el centro, estará supervisada por el Servicio de Inspección en cumplimiento de las atribuciones recogidas en el artículo 153. al de la LOE. A este respecto sería recomendable que facilitara a este Servicio, llegado el caso, la fecha de esta visita a través del correo que se acompaña.
6. Para cualquier duda puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

Y sin embargo...

Visita pastoral al instituto Séneca y al colegio Al-Ándalus

El Sr. Obispo estuvo de visita pastoral el pasado 1 de febrero, en el IES Séneca y el CEIP Al-Ándalus pertenecientes al término parroquial de San Pelagio de Córdoba.



FOTO WEB DE LA DIÓCESIS DE
CÓRDOBA

Visita pastoral al instituto Séneca y al colegio Al-Ándalus

El Sr. Obispo estuvo de visita pastoral el pasado 1 de febrero, en el IES Séneca y el CEIP Al-Ándalus pertenecientes al término parroquial de San Pelagio de Córdoba.



**FOTO WEB DE LA DIÓCESIS DE
CÓRDOBA**

Córdoba Laica lo ha denunciado ante la Delegación de Educación y Andalucía Laica ante la Consejería.

Escrito de Córdoba Laica a la Delegación de Educación denunciando las visitas del Obispo a los centros educativos.



21 febrero 2012



cordobalaica



2 comentarios



Editar



Ante las visitas que el Sr. Obispo de Córdoba está girando a los centros educativos públicos de esta provincia, la asociación Andalucía-Córdoba Laica y en su nombre, su coordinador local, D. Manuel Luque Muñoz con DNI , domiciliado en Córdoba en la calle , manifiesta lo siguiente:

CELEBRACIONES RELIGIOSAS

¿Se pueden organizar actividades confesionales en horario lectivo dirigidas a todo el alumnado?

No, si estas actividades tienen un carácter general. Por tanto, las celebraciones de Navidad, Semana Santa, etc. deben dejar paso a otras celebraciones no confesionales, más integradoras.



Córdoba Laica
Octubre 2013